

# ESTATUTOS FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL “TRADIPAZ”

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Nombre- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Fundación y se denomina FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TRADIPAZ, y podrá utilizar las siglas FUNDATRADIPAZ o TRADIPAZ con participación de personas naturales, regida por las leyes colombianas.

**ARTÍCULO 2.-** Naturaleza. - LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TRADIPAZ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 3.-** Domicilio. - El domicilio principal de LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TRADIPAZ, cuya sigla es FUNDATRADIPAZ o TRADIPAZ, es Condoto Departamento del CHOCÓ, República de Colombia. Su área de acción cubre toda la región de influencia de esta ciudad y del Pacífico Colombiano, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos regionales, centros de actividad, oficinas en otras ciudades y/o municipios del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Junta Directiva.

**ARTICULO 4.** La Fundación tendrá una duración de (100) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos

## CAPÍTULO II

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5. Objeto-** El objeto de La FUNDACIÓN es:

- Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales y ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza el país.
- Promover la organización, participación y el desarrollo económico, social, cultural y político, de las comunidades afrodescendientes y víctimas, en pro de la eliminación del racismo y la discriminación racial estructural que afecta al conjunto de la sociedad.

- Generar espacios de educación para niños, niñas adolescentes y jóvenes y la familia a través de la formación musical, la danza, el deporte, el teatro, la gastronomía con enfoque étnico con el propósito de construir al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la generación de espacios de integración y convivencia pacífica y la promoción de los derechos culturales.
- Contribuir al desarrollo de la educación de calidad tomando como base fundamental la cultura como aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Enaltecer y difundir y desarrollar la historia, la identidad étnica y los valores culturales de las comunidades negras, raizales, afrodescendientes y palenqueras promoviendo procesos pedagógicos y espacios de aprendizajes a través foros, talleres, conversatorios y encuentros culturales que se implementen y difundan en la ciudad, el Departamento y el país
- Fomentar acciones de sensibilización y participación social a fin de extender el valor de la convivencia, la solidaridad y la cooperación.
- Promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos en especial de los niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y/o marginación social.
- Impulsar la defensa y mejora del medio ambiente y el fomento de hábitos de vida saludables, en el convencimiento de que la naturaleza es el pilar fundamental de la vida.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Crear y fomentar grupos artísticos o escuelas de formación en diversas artes como: danza, teatro, música, gastronomía, pintura, escultura, literatura, cine y televisión, audiovisuales, y en todos los oficios propios que el ser humano pueda desarrollar dignamente para mejorar su calidad de vida y que le presten un servicio a su familia y a su comunidad.
- Patrocinar programas culturales, sociales y/o recreo-deportivos, en articulación con entidades públicas y/o privadas que busquen fines similares, que correspondan a necesidades específicas, y que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.
- Fomentar y apoyar proyectos de creación de economía solidaria.
- Celebrar, en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y financieras.
- Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general todo acto y/o contrato que sea necesario para cumplir o facilitar los objetivos y fines previstos en estos estatutos.

- Recibir donaciones de personas naturales y/o jurídicas, ONGS nacionales o internacionales, naturales o jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras, así como también celebrar convenios con ellas, para buscar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La fundación TRADIPAZ, orientará sus planes anuales mediante las siguientes líneas de trabajo:

- Formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Chocó
- Apoya psico-social para NNAJ del Chocó en el marco del desarrollo de actividades de formación artística.
- Investigación de procesos creativos, saberes y tradiciones y de la situación social, cultural y económica de la población objeto de la Fundación.
- Circulación de manifestaciones, creaciones y expresiones artísticas y culturales, así como de los resultados de las investigaciones promovidas por la Fundación.
- Las demás que fije la asamblea.

**ARTÍCULO 6. FACULTADES-** La Fundación podrá, dentro del marco de su objeto, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la Fundación.

Igualmente, en desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá asociarse con personas jurídicas o naturales y crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional e internacional, celebrar contratos de fiducia y administración de fondos y de bienes, dar y recibir dinero en mutuo, comprar, vender, adquirir a título oneroso y gratuito o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título.

En cumplimiento de su objeto social podrá adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la Fundación y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la Fundación.

Se consagra la prohibición del reparto de utilidades entre los asociados, siendo las actividades comerciales accesorias para la realización del objeto principal de la Fundación.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 7.-** Del Patrimonio. – El patrimonio de la entidad está constituido por los siguientes bienes:

1. Los aportes en dinero o en especie que con destino al patrimonio hicieron los Asociados Fundadores para dar lugar a la Fundación, los que posteriormente hagan los asociados o los que determine para el efecto la Junta Directiva. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
2. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
3. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ (600.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes, es decir un aporte de \$ (100.000) otorgado por cada uno de los miembros Asociados Fundadores.

**ARTICULO 8.-** De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros (con dos firmas registradas) y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 9. Origen de los Fondos.** Los Fondos de la entidad provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 10. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

## CAPÍTULO III

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 11. Los Asociados y Miembro.** Los Asociados y miembros pueden ser s todas las personas jurídicas y naturales, que cumplan con los requisitos señalados en estos Estatutos y asuman los compromisos establecidos en los mismos. Parágrafo: Para efecto de estos estatutos se entiende por personas naturales aquellas que cumplan la mayoría de edad y personas jurídicas aquellas que tengan representación legal, de igual forma aquellas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 12. Clases de Asociados.** La Fundación tendrá las siguientes clases de Asociados. a. Asociados Fundadores b. Asociados Aportantes c. Asociados Honorarios

**ARTÍCULO 13. Asociados Fundadores.** Son las personas jurídicas o naturales que estando de acuerdo con los principios y criterios que dieron origen a la Fundación firmaron el Acta de Constitución. Cabe aclarar que dichos asociados deben continuar haciendo los aportes que realizan los asociados aportantes por lo que tendrán las dos características a la vez (fundadores y aportantes), a no ser que tengan por disposición de la Asamblea el carácter de Asociado Honorario.

**ARTÍCULO 14. Asociados Aportantes.** Son las personas jurídicas o naturales que siendo asociados se comprometen con la Fundación a hacer los aportes anuales en dinero o en especie.

**ARTÍCULO 15. Asociados Honorarios.** Son las personas jurídicas o naturales que, por sus características especiales e importancia para la Fundación, son invitadas por parte de la Asamblea de Asociados a ser Asociados de la misma a título honorífico, es decir sin necesidad de hacer aportes y sin compromiso económico posterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los miembros de la fundación deben ser miembros de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Asamblea de Asociados establecerá el reglamento que fije las condiciones para candidatizar y elegir los Asociados Honorarios.

**ARTÍCULO 16. Derechos de los asociados.** Son derechos de los asociados en general:

- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Fundación y cumplan con las demás exigencias establecidas en estos estatutos.
- b) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- d) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

- e) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- g) Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- i) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
- j) Proponer reformas de estatutos.
- k) Apelar las decisiones sancionatorias.
- l) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- m) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17. Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como acatar las decisiones que tomen los órganos directivos, siempre y cuando se ajusten a las normas legales.
- b) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- c) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- g) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- h) Velar por la buena imagen de la entidad.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- l) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- n) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- o) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- p) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- q) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 18. Pérdida de la calidad de Asociado.** La calidad de Asociado se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Asociados o por muerte natural o civil en el caso de personas naturales.
2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por ésta.
3. Exclusión por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados, calificado así por la Junta Directiva, en los términos del reglamento que se haya adoptado para el efecto. En todo caso, a falta de reglamento expedido por la Junta, será la Asamblea de Asociados quien decida la exclusión del asociado o su sanción, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo la mitad más uno de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.
4. Las demás que se estipulen en el reglamento Interno de la Fundación.

**ARTÍCULO 19. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

**ARTÍCULO 20. Sanciones.** La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento interno. ART. 19.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 21. Retiro de asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 22. Expulsión de asociados.** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 23. Órganos de Administración.** la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General de Asociados
- Junta Directiva General
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 24. Asamblea General.** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad política y administrativa de la Fundación. Se conforma por todos los Asociados que a la fecha de su realización se encuentren a paz y salvo con la Corporación. Los Asociados Aportantes tienen derecho a voz y voto y los Asociados Honorarios, derecho a voz únicamente. El Representante Legal y el Fiscal pueden asistir a las reuniones con derecho a voz. En cada reunión la Asamblea General de Asociados nombrará un presidente Ad-Hoc, cuyo período expirará al momento de terminarse la reunión.

**ARTICULO 25. Clases de reuniones.** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria.** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio.** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 26. Quórum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

**PARÁGRAFO.** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

**ARTÍCULO 27. Mayorías.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 28. Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

**ARTICULO 29. Convocatoria para las reuniones.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTICULO 30. Funciones de la asamblea general.** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.

15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 31. OBJETIVO Y COMPOSICIÓN DE LA Junta Directiva.** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, es el organismo de dirección de la Fundación que orienta y supervisa la actividad de la administración y tiene por objetivo analizar el cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Fundación, así como analizar el informe del ejercicio económico de cada vigencia, aprobar el contenido y la orientación de cada Plan de Acción, su presupuesto y los aportes correspondientes. La junta directiva es elegida por la Asamblea General. Estará conformada por 6 asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal.

**ARTÍCULO 32.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

**PARAGRAFO 1:** Período. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados para período de dos años y pueden ser reelegidos y su designación se hace por quorum.

**PARAGRAFO 2:** Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva, antes de la fecha estipulada para el cumplimiento o terminación de su periodo, se entiende que es para completar el tiempo restante de dicho período.

**ARTICULO 33. Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los (1.300 SMLMV) salarios mínimo-legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 34. Reuniones de la junta directiva.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

**PARAGRAFO. Reunión no Presencial.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 35. Quorum.** El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**ARTÍCULO 36. Funciones del PRESIDENTE.** Son funciones del presidente de la Fundación:

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.

- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de (1.300 SMMLV) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO.** Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

**ARTÍCULO 37. Funciones del VICEPRESIDENTE.** Son funciones del vicepresidente de la Fundación:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38. Funciones del SECRETARIO.** El secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**ARTÍCULO 39.- Funciones del TESORERO.** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

**ARTÍCULO 40.- Funciones del FISCAL-** Habrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO 1:** El Fiscal, será elegido por mayoría de votos de una los asociados de los candidatos propuestos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** El Fiscal podrá ser reelegido hasta por un máximo de dos periodos anuales consecutivos.

El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las actividades, los negocios y contratos de la Fundación se ajusten en un todo a íes estatuí y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta.
2. Velar porque se conserven debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Fundación.
3. Revisar y autorizar con su firma los y demás estados e informes financieros, que deban presentar ante las autoridades competentes.
4. Vigilar exacta liquidación e inversión de los recursos de la Fundación la correcta disposición.
5. Dar cuenta oportuna, a la asamblea General de Asociados, de las irregularidades en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
6. Las demás que le señalen los reglamentos y las que, siendo compatibles Con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 41.- Funciones del VOCAL-** Son funciones de los vocales:

1. Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación.
2. Presidir las comisiones de en las cuales está participando

## **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 42. Funciones del revisor fiscal.** La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
  - b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
  - c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
  - d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
  - e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
  - f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.
  - g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
  - h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
  - i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
  - j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
  - k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
  - l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
  - m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 43. Causales de Disolución.** La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cancelación de su Personería jurídica por decisión de la mayoría calificada del 80% de los miembros de la Asamblea General de Asociados.
2. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
3. Cuando pasados 3 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
4. Por decisión de autoridad competente.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 44. Liquidador.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 45. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

## CAPÍTULO VII

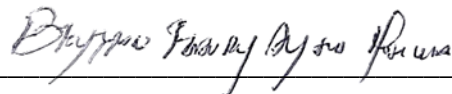
### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 46. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en Condoto-Chocó, siendo las 4: 00 p.m., del día 22 de Julio del año 2020.



**PRESIDENTE**



**SECRETARIO**